



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD No. 0459-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DE NAZARETH EN INTERVENCION Y FUNDACION LAS TUNAS

Entre los suscritos, **LARRY JAVIER LAZA BARRIOS**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.149.190 expedida en la ciudad de Cartagena, actuando en calidad de Agente Especial de Intervención de la Empresa Social del Estado Hospital de Nazareth en intervención identificada con el Nit. 892.115.347-1, designado mediante Resolución No. 2025420000006266-6 del 01 de agosto de 2025, de la Superintendencia Nacional de Salud, posesionado mediante acta No. D.P.S.S 007 del primero (01) de agosto de 2025, y al amparo de la prórroga de la Resolución No. 2026420000000188-6 del 14 de enero de 2026, facultado para la suscripción de este contrato según Manual de Contratación y las normas concordantes que lo regulan, quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante **CONTRATANTE** y por otra parte el señor **JOSE JOAQUIN BRUGES PASSO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.089.141, quien actúa en representación de **FUNDACION LAS TUNAS**, identificado con Nit: **900200679-3**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios a través de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

CLAUSULA N° 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL DE NAZARETH EN INTERVENCIÓN
NIT	892.115.347-1
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR	LARRY JAVIER LAZA BARRIOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	73.149.190
CONTRATISTA	FUNDACION LAS TUNAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	900200679-3
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA	JOSE JOAQUIN BRUGES PASSO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.089.141
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS COMO ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN (IEC), EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) VIGENCIA 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA Y LA E.S.E HOSPITAL DE NAZARETH EN INTERVENCION
PLAZO DE EJECUCIÓN	CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
VALOR TOTAL	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS DE PESOS M.L. (\$153.260.000) IVA INCLUIDO
SUPERVISOR	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP 179 DE 2026

CLAUSULA N°2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN TECNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS COMO ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN (IEC), EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) VIGENCIA 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA Y LA E.S.E HOSPITAL DE NAZARETH EN INTERVENCION -

ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: El contratista deberá ejecutar un plan de medios como estrategia de Información, Educación y Comunicación (IEC), orientado a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y difusión de mensajes relacionados con eventos de interés en salud pública, mediante perifoneo comunitario y emisión de cuñas radiales educativas, en las zonas urbanas y rurales



priorizadas del municipio, conforme a los lineamientos impartidos por la supervisión del contrato y el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) vigencia 2026. El servicio de perifoneo comunitario consistirá en la difusión de mensajes institucionales a través de unidades móviles debidamente acondicionadas con sistemas de amplificación sonora, recorriendo los sectores priorizados, garantizando cobertura territorial, calidad del sonido, claridad del mensaje y oportunidad en la información transmitida, en idioma español y wayuunaiki, cuando sea requerido. Por su parte, la difusión de cuñas radiales comprenderá la emisión de mensajes educativos de corta duración a través de emisoras con cobertura en el área de influencia, en horarios que garanticen audiencia efectiva, sin fines comerciales o publicitarios, conforme a la programación previamente aprobada por la supervisión. Las actividades deberán ejecutarse de manera continua durante el plazo contractual, con la intensidad mensual establecida, presentando los informes y soportes que permitan verificar la efectiva prestación del servicio, incluyendo registros de operación, certificaciones de emisión radial y demás evidencias exigidas por la entidad. El contratista deberá garantizar los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, así como la pertinencia cultural y lingüística de los mensajes, contribuyendo al cumplimiento de las metas e indicadores del PIC 2026.

DESCRIPCION TECNICA

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Perifoneo comunitario como estrategia de Información, Educación y Comunicación (IEC) para la promoción de la salud y prevención de eventos de interés en salud pública, en zonas urbanas y rurales priorizadas, en español y wayuunaiki (160 horas mensuales)	HORA	1600	\$ 52.100	\$ 83.360.000
Difusión de cuñas radiales educativas (30 segundos) como acción IEC para la promoción de prácticas saludables y prevención de eventos de interés en salud pública, sin fines publicitarios (150 mensuales)	UNIDAD	1500	\$ 46.600	\$ 69.900.000
VALOR TOTAL				\$ 153.260.000

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista ejecutará las actividades de perifoneo comunitario y difusión de cuñas radiales educativas de manera proporcional al tiempo efectivo de ejecución contractual, conforme a los lineamientos del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) vigencia 2026.

CLAUSULA N° 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales: En desarrollo del Contrato, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad. 2. Ejecutar las actividades contratadas con diligencia, eficiencia, calidad y oportunidad, conforme a los lineamientos impartidos por la entidad. 3. Acatar las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 4. Presentar oportunamente los informes y soportes requeridos para verificar la ejecución contractual. 5. Garantizar la idoneidad del personal, equipos y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 6. Cumplir con la normatividad vigente aplicable a la actividad contratada. 7. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, jurídicas y financieras que dieron lugar



a su selección. 8. Obrar con lealtad, buena fe y transparencia en todas las actuaciones relacionadas con el contrato. 9. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución contractual. 10. Guardar confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato. 11. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. 12. Permitir la vigilancia y control por parte de la entidad y de los organismos de control. 13. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato. 14. No ceder el contrato sin autorización previa y expresa de la entidad. 15. Cumplir con las obligaciones de carácter legal, tributario y laboral derivadas de su actividad.

Obligaciones Específicas: 1. Ejecutar el perifoneo comunitario en las zonas priorizadas. 2. Difundir mensajes IEC en español y wayunaiki. 3. Emitir cuñas radiales según programación aprobada. 4. Garantizar calidad técnica del servicio. 5. Presentar informes periódicos con soportes. 6. Acatar instrucciones de la supervisión. 7. Cumplir normas legales y de seguridad aplicables. 8. Garantizar que los mensajes no tengan fines comerciales.

CLAUSULA N° 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En desarrollo del Contrato, la E.S.E. Hospital de Nazareth tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago; una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión. 3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. 7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato. 8. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

CLAUSULA N° 5. VALOR

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS DE PESOS M.L. (\$153.260.000) IVA INCLUIDO**, este valor incluye todos los costos en que tenga que incurrir el (la) Contratista para la prestación del servicio requerido, por tanto, el Hospital no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni aplicará fórmula de reajuste.

CLAUSULA N° 6. FORMA DE PAGO

La entidad cancelará al contratista mediante pagos mensuales vencidos, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las actividades ejecutadas, presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se efectuará proporcionalmente a las horas de perifoneo ejecutadas y al número de cuñas radiales efectivamente emitidas.

CLAUSULA N° 7. PLAZO DEL CONTRATO.

CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. No obstante, el contrato podrá ser terminado en cualquier momento de forma unilateral por parte del CONTRATANTE, sin que haya lugar a indemnización alguna. En caso de terminación anticipada, la entidad reconocerá al contratista únicamente el valor correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la supervisión del contrato. De igual manera el contrato se podrá dar por terminado unilateralmente siempre y cuando el contratista incumpla con su objeto contractual. El supervisor del contrato a través de un oficio indicará las anomalías presentadas donde se dará por terminado unilateralmente el mismo y respecto a la cuenta de cobro no se le dará el visto bueno para determinado pago.



CLAUSULA N° 8. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATANTE podrá suspender el presente contrato cuando se dé una situación de fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA N° 9. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO

Las PARTES darán por terminado el presente contrato de manera anticipada en los siguientes eventos: 1. Por imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual que no permita la ejecución o continuación del contrato. 2. Por haberse ejecutado el contrato. 3. Por agotamiento de los recursos disponibles del contrato, o la necesidad del bien o servicio desaparezca, caso en el cual el CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación por dicha circunstancia. 4. Cuando se configuren los requisitos de ejecución del contrato. 5. Cuando el contratista o sus asociados, socios, miembros, accionistas y directivos se encuentren en listas de control o en procesos administrativos o judiciales o de lavado de activos y financiación del terrorismo o delitos fuente de los mismos. 6. Por mutuo acuerdo de las PARTES. 7. Por muerte o incapacidad parcial o permanente del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** La terminación anticipada de mutuo acuerdo se hará mediante Acta suscrita entre las partes previa solicitud motivada y consecuentemente se suscribirá el Acta de liquidación del contrato si hay lugar a ello.

CLAUSULA N° 10. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

Son causales de incumplimiento del contrato:

1. Cuando vencido el plazo del contrato no se entregue el bien y/o servicio.
2. Cuando no se ejecute el contrato en los términos establecidos en el mismo.
3. Cuando no se cumpla a cabalidad el objeto contractual sin previa justificación.

CLAUSULA N° 11. DECLARACIONES

1. **Cumplimiento de obligaciones parafiscales y de Seguridad Social Integral:** El CONTRATISTA declara que por naturaleza del presente contrato, acepta y conoce: a) que renuncia a cualquier reclamación administrativa, prejudicial o judicial sobre el particular, b) que a efectos del cumplimiento de lo ordenado por la Ley es de su entera responsabilidad el pago de los aportes fiscales, parafiscales, seguridad social integral, ARL, propios y del personal que labore a su cargo, c) que es de su conocimiento todas las normas vigentes y aplicables relacionadas con la seguridad social y temas afines.
2. **Exclusión laboral:** El CONTRATISTA declara que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta y riesgo, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee para la ejecución del contrato serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se genere vínculo laboral alguno entre dicho personal y la entidad contratante.
3. **Protección de Datos personales:** las PARTES declaran que los datos que se compartan en virtud del presente contrato serán conservados y administrados en debida forma por el CONTRATISTA.
4. **Indemnidad:** El CONTRATISTA declara y se obliga en forma expresa a exonerar plenamente a la Empresa, de toda responsabilidad civil y extracontractual, que deba asumir o que resulte a cargo como consecuencia de cualquier acción, omisión o la no obtención de los permisos, licencias o autorizaciones exigidas para el desarrollo del contrato celebrado. Además, se obligará a mantener indemne a la Empresa, respecto de cualquier acción o demanda interpuesta por un tercero en su contra, cuando estas tengan su causa u origen, en actos, omisiones, contratos o convenciones derivados de la relación contractual celebrada con la entidad o con las instituciones designadas para representarla o administrar sus recursos.
5. **Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** El proveedor y/o persona natural declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados en el presente contrato son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno



de sus delitos fuente y que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto del presente contrato no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes en Colombia; de la misma forma, declara bajo la gravedad de juramento que no incurre en sus actividades en ningún acto ilícito de los contemplados en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione.

CLAUSULA N°12. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA LA RELACIÓN CONTRACTUAL

En calidad de CONTRATISTA Declaro que conozco, entiendo y acepto, el compromiso de reserva sobre la información privilegiada de LA E.S.E HOSPITAL DE NAZARETH- LA GUAJIRA, incluso una vez termine la vinculación y por el término de un (1) año posterior a la desvinculación. Además soy consciente que me corresponde el deber de reserva de toda la información que se maneje fuera o dentro de la Empresa en cualquiera de las relaciones contractuales que se llevan a cabo en cumplimiento del desarrollo del objeto y misión de la empresa, por lo cual me comprometo a no realizar copia o reproducción total o parcial de información para uso distinto al de cumplir los fines para la cual fue entregada, a cumplir con el buen uso de la información y evitar su uso no autorizado y/o fraudulento. No habrá lugar a mantener el deber de confidencialidad cuando:

- La información recibida sea de dominio público
- La información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

Quien incumpla el compromiso de confidencialidad de la información, incurrirá en causal de terminación de la relación contractual o la declaratoria de incumplimiento del contrato de prestación de servicios y por ende se dará la terminación del mismo por parte del CONTRATANTE, adicionalmente se le aplicarán las sanciones civiles, penales y las que legalmente procedan.

CLAUSULA N°13. REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

Las actividades y actos que celebren EL CONTRATANTE y CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato se regirán por las disposiciones contractuales señaladas en el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital de Nazareth en Intervención y su liquidación si hubiere lugar a ello se someterán a lo regulado en las leyes civiles.

CLAUSULA N°14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien mediante comunicado de supervisión será notificado y podrá designar un funcionario y apoyarse en personal de su área de trabajo vinculado por contrato de prestación de servicios que cumplan este tipo de labores. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista previa a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura está en la obligación de entregar al supervisor del contrato y/o al designado para tal fin el inventario documental de los archivos que por la prestación de sus servicios tuvo bajo su responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor deberá verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, debiendo en todo caso verificar el pago de dichos aportes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; c) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en su propuesta; e) Requerir al contratista e informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la ESE, con miras a lograr la mejor



decisión para las partes; h) Ejercer el control en el desempeño de las obligaciones del contratista mediante la solicitud de informes cuando así lo considere necesario a través del funcionario designado por el contratista para ejercer la supervisión del contrato. i) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de garantías a que hubiese lugar. J) Impartir al contratista a través del personal autorizado por este, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. K) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; l) Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato. m) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. n) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones laborales y en especial la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993. ñ) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARAGRAFO CUARTO:** El Supervisor del contrato tendrá a su cargo la facultad sancionatoria sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA N° 15. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Cuando se presente controversias contractuales entre las partes, se aplicará los mecanismos alternativos de solución de conflictos como el arreglo directo, la conciliación y la transacción. De igual manera podrá acudir a la jurisdicción competente.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la reclamación de garantías a las que hubiese lugar e iniciar los trámites y quejas respectivas ante las autoridades competentes.

CLAUSULA N°16. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este pagará a favor de la E.S.E. HOSPITAL DE NAZARETH EN INTERVENCIÓN, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de la cláusula penal pecuniaria se entenderá como una estimación anticipada de perjuicios, sin que ello limite el derecho de la E.S.E. a reclamar los perjuicios adicionales que se llegaren a demostrar y que excedan el valor aquí pactado. El valor correspondiente a la cláusula penal y a las multas que se impongan podrá hacerse efectivo mediante compensación con los saldos a favor del CONTRATISTA, si los hubiere. En caso de no ser posible su cobro por estos medios, la E.S.E. podrá acudir a la jurisdicción competente para su efectividad. **PARÁGRADO-DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie la imposibilidad de su cumplimiento, la E.S.E., mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

CLAUSULA N°17. CLAUSULA DE GARANTIAS

El contratista no se obliga a constituir póliza de garantías de acuerdo Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Y al manual de contratación de la entidad.

CLAUSULA N° 18. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La ESE HOSPITAL DE NAZARETH, cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **CDP 179 del 16/03/2026- FUENTE 4 PIC. Rubro: 2.4.5.02.08.02.03 - IMPRESOS Y PUBLICACIONES - PIC**

Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente CONTRATO y/o los derechos u obligaciones a su cargo por causa o con ocasión de este, sin autorización previa y escrita. De ser autorizada por el CONTRATANTE la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones bajo el CONTRATO, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el CONTRATANTE por todas las obligaciones emanadas del mismo hasta su terminación y liquidación final.

Ninguna reforma, modificación o adición a este contrato obligará a ninguna de las partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por los representantes o apoderados de ellas debidamente autorizados para realizar la modificación.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Uribia-La Guajira, sus corregimientos y demás lugares y/o donde designe el supervisor

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: Forman parte integral, del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio Previo. **b)** Certificado de Disponibilidad y Presupuestal. **c)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **d)** Los informes de seguimiento del contrato y las actas y/o informes de supervisión. **e)** Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital de Nazareth. **f)** Todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Uribia- La Guajira, el seis (06) de abril de dos mil veintiséis (2026).

LARRY JAVIER LAZA BARRIOS
Agente Especial Interventor
Contratante

JOSE BRUGES P
JOSE JOAQUIN BRUGES PASSO
R.L. FUNDACION LAS TUNAS
Contratista